

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00056 - 00 (*Cuaderno principal*)

Revisadas la demanda formulada, se observa que la suma de las pretensiones asciende a \$4.200.000, lo que equivale a 4,62 salarios mínimos mensuales legales vigentes al tiempo de su presentación, es decir, un litigio de mínima cuantía (inc. 2° art. 25 CGP), el cual es de conocimiento de los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple (num. 1° y par. art. 17 *ibidem*) creados en esta ciudad por el Consejo Superior de la Judicatura¹, por lo que resulta procedente rechazar la actuación para remitirla a dichos despachos (art. 90 *ib.*), en consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por FREDY ALEXANDER PARDO CARDOSO contra LUZ ANGELA ALVAREZ CORREA y CLARA INÉS CORREA JARAMILLO por lo expuesto.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que el asunto sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.07 del 10/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

¹ Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

179ae818cc0b9ed779e375b5653970cf86f0a0409a24febb8a25000749ca9bd8

Documento generado en 09/03/2021 01:07:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>